

porcion que se ha dividido el cuadal inventariado, así como pagarán tambien proporcionalmente cualquiera deuda, obligacion ó gravámen que pudiera resultar y de que no se ha hecho mérito por ignorarse su existencia.

- 2º Que los interesados quedan obligados entre sí á la eviccion y saneamiento, caso de que por un tercero fuesen privados de alguna finca ó cosa de las que les han sido adjudicadas, siguiéndose sobre esta materia las prescripciones generales del derecho.
- 3º Que de las escrituras y documentos inventariados se entregarán á cada interesado los que acrediten la propiedad de las fincas ó derechos que les han sido adjudicados, poniéndose previamente en ellos por el Escribano nota expresiva de la adjudicacion; y las restantes quedarán en poder del heredero mayor en edad D. Juan F., con obligacion de exhibirlos á los otros y de permitirles sacar las copias que gusten cuando le requieran para ello.
- 4º Que á cada interesado se entregará testimonio de su hijuela, siendo de su cargo y reponsabilidad presentarlo á la toma de razon en el registro de hipotecas, prévio el pago de los derechos correspondientes, en los plazos señalados por la ley.
- 5º Que los derechos de inventario, avalúo, particion, testimonio de las hijuelas y demas costas comunes del juicio de testamentaría hasta su conclusion, se pagarán por todos los intesados, luego que se haga su tasacion, en proporcion á la parte ó interes que cada uno tiene en esta herencia, y como si se hubieran deducido del cuerpo general de bienes.

Con lo cual dejamos concluida esta particion, que hemos practicado bien y fielmente, procurando en todo la justicia é igualdad que corresponde. Y para que conste, lo firmamos en [lugar y fecha].

*Un contador.*

*Otro contador.*

NUMERO 809.—Escrito de los contadores presentando la particion.

ARTICULO 1077.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

AL JUZGADO.

D. N. N. y D. N. N, contadores nombrados para liquidar y dividir

la herencia de D. E. F., etc., decimos: Que en cumplimiento de nuestro encargo hemos practicado la liquidacion, division y adjudicaciones de los bienes recayentes en dicha herencia, cuyas operaciones presentamos al Juzgado en tantas hojas de papel comun, autorizadas con nuestras firmas, como está prevenido por el art. 1077 de la ley de E. C.

Por tanto,

Al Juzgado suplicamos, que habiendo por presentadas dichas particiones, se sirva tenernos por cumplidos con nuestro encargo, y acordar lo demas que proceda para la aprobacion de las mismas con arreglo á la ley. Es de justicia, que pedimos en (lugar y fecha.)

*Un contador.*

*Otro contador.*

Si los contadores no estuvieren de acuerdo presentará cada uno su proyecto de particiones, ó las que hubieren hecho en comun y el voto de cada cual respecto al punto que discutan.

La redaccion de estos votos se ajustará al modelo anterior.

En ese caso se dictará la siguiente

NUMERO 810.—Providencia mandando pasar las particiones al contador dirimente.

ARTICULO 1078.

Juez, Sr. N.—Por presentados los proyectos de particiones que han redactado los contadores D. N. y D. N. No estando de acuerdo pasen al contador dirimente D. N. N., para que en el término de . . . . . (no debe exceder del señalado á los otros contadores), resuma los puntos en que ambos están conformes, y proponga lo que estime justo acerca de los puntos en que no hay avenencia. Lo mandó y firma el. . . . . en (lugar y fecha).

*Juez [media firma].*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Notificaciones á los contadores.

Entrega de las particiones y antecedentes al contador dirimente.

Diligencia haciéndola constar.

Nueva particion del contador dirimente hecha con arreglo al modelo anterior.

Escrito presentándola.

NUMERO 811.—Providencia mandando poner de manifiesto las particiones.

Juez., Sr. N.—Por presentadas la liquidacion y division; pónganse de manifiesto en la escribanía por término de ocho dias, haciéndolo saber á los interesados para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga, y trascurrido dicho término, dése cuenta. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Escrito ó comparecencias de los interesados manifestando su conformidad.

En el caso de que la presten ó cuando nada digan los interesados en ese plazo contra las particiones se dictará providencia mandando traer los autos á la vista.

NUMERO 812.—Auto aprobando la division y liquidacion.

ARTICULO 1081.

Resultando que los contadores N. y N. han practicado de comun acuerdo las operaciones divisorias.

Resultando que puestas de manifiesto en la escribanía por término de ocho dias, y hecha saber á las partes la providencia en que se mandó, ha pasado dicho término sin hacerse oposicion.

Considerando que, segun el art. 1081 de la ley de E. C., en este caso procede la aprobacion de las operaciones divisorias.

Considerando lo dispuesto en el art. 1092 de la ley citada, y en los 2º, núm. 3º y 396 de la Hipotecaria.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia aprobar y aprobaba las operaciones divisorias hechas por los contadores D. N. y D. N., de los bienes que forman la herencia de D. E. F., mandando, en su consecuencia, protocolizarlas con testimonio de este auto en los registros del Notario....., previo reintegro del papel sellado correspondiente: entréguese á cada uno de los interesados lo que en ellas les ha sido adjudicado, con los títulos de propiedad,

puesta en estos, por el Escribano, nota expresiva de la adjudicacion, que deberán presentar dentro del término legal al Registro de la propiedad para su inscripcion, sin cuyo requisito no se admitirán en perjuicio de tercero en los Juzgados y Tribunales, y oficinas del Gobierno. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 813.—Escrito de un interesado pidiendo que le entreguen las operaciones divisorias para impugnarlas.

ART. 1084.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. como marido y representante legal de Doña R. F., en los autos sobre testamentaria de Don E. F. digo: Que mi parte se cree perjudicada en la division y adjudicaciones de la herencia de su difunto padre que han formado los contadores D. N. y D. N. y que el Juzgado por providencia de..... se ha servido mandar poner de manifiesto en la escribanía del actuario Y á fin de poder examinarlas con más detencion para hacer uso en su caso del derecho que le asiste,

Al Juzgado suplico se sirva mandar que se me comuniquen los autos por término de quince dias con arreglo al art. 1084 de la ley de E. C. por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el núm. 162.

Providencia como se pide.

Notificaciones á las partes.

El escrito formalizando la oposicion ha de redactarse como las demandas, separando y numerando los fundamentos de hecho y de derecho.

Diligencia de presentacion.

NUMERO 814.—Providencia mandando citar á junta para que los interesados se pongan de acuerdo sobre las particiones.

## ARTÍCULO 1086.

Juez, Sr. N.—Por oquesta esta parte, y cítese á los interesados y contadores para que comparezcan á junta en el dia tantos á tal hora á fin de que acuerden lo que más convenga sobre dicha oposicion, oidas las explicaciones que se den mutuamente. Lo mandó y firma el. . . . . en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificacion y citacion para la junta á los interesados y contadores.  
Acta de la junta, como las formuladas anteriormente.

Si en la junta se conformaren todos los interesados en la solucion que haya de darse á las cuestiones promovidas, celebrada aquella se dictará providencia mandando llevar á efecto lo acordado por los interesados y que vuelvan las particiones con los autos al contador dirimemente para que hagan en ellas las reformas convenidas.

Notificacion á las partes y á los contadores.

Reformadas las particiones, se presentarán al Juzgado por los contadores, y se observarán para su aprobacion los mismos trámites anteriormente formulados.

Si no hubo conformidad en la junta, se acordará lo siguiente:

NUMERO 815.—Providencia mandando tramitar la oposicion á las particiones.

## ARTÍCULO 1088.

Juez, Sr. N.—En atencion á que no ha habido conformidad entre las partes tramítese la oposicion de D. A. B. en juicio ordinario de mayor cuantía; dése traslado de los autos al mismo para que solicite lo que convenga por término de. . . . Lo mandó y firma el. . . . en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Continúa la tramitacion con arreglo al procedimiento indicado.

## SECCION TERCERA.

DEL JUICIO NECESARIO DE TESTAMENTARIA.

NUMERO 816.—Escrito de un acreedor promoviendo este juicio.

## ARTÍCULO 1094.

## AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en virtud del poder que presento, ante el Juzgado, parezco y como más haya lugar en derecho, digo: Que según resulta de la partida de defuncion que presento, en el dia 6 de los corrientes falleció D. E. F., vecino de esta villa, con testamento que otorgó en tal dia ante tal Escribano, instituyendo por herederos á sus sobrino N. y N., que son menores. Dicho E. F. estaba debiendo á mi representado la cantidad de sesenta mil pesetas, cuyo plazo vencerá en primero del mes próximo, como lo acredito con la primera copia que presento de la escritura de obligacion con hipoteca, que otorgó en tal dia ante tal Escribano. En tal estado, mi poderdante se ve en la necesidad de asegurar el cobro de su crédito, que podria ser ilusorio si no se interviniese desde luego judicialmente el caudal del difunto. A este fin, haciendo uso del derecho que le concede la ley de Enjuiciamiento civil, y puesto que presento título que justifica cumplidamente el crédito,

Suplico al Juzgado, que habiendo por presentados los documentos antedichos, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva prevenir el juicio necesario de testamentaria de D. E. F., citando para él en forma á sus herederos N. y N., y mandar que sin perjuicio de ello se practique desde luego la intervencion del caudal, acordando lo demas que proceda para la continuacion del juicio, por ser así conforme á justicia, que pido.

*Primer otrosí.*—No presento el testamento de D. E. F., porque habiendo fallecido el Escribano N. que lo autorizó, no ha podido facilitarme copia D. F., quien regenta sus protocolos. A fin de llenar este requisito procede y—Suplico al Juzgado se sirva librar compulsorio contra dicho Escribano D. F., para que ponga testimonio del referido testamento y lo pase al Juzgado, acordando luego su union á estos autos. Pido justicia como ántes en (lugar y fecha.)

*Abogado*

*Procurador.*

Diligencias de reparto.  
 Idem acerca de las cédulas.  
 Providencia para que el compareciente se ratifique.  
 Diligencia de ratificación.  
 Auto previniendo el juicio en la forma ántes indicada.

### SECCION CUARTA.

DE LA ADMINISTRACION DE LAS TESTAMENTARIAS.

NUMERO 817.—Escrito del cónyuge pidiendo que se le entregue parte de la renta de los bienes que le corresponden.

ARTICULO 695.—*Papel de pobres.*  
 AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de Doña C. D., viuda de D. E. F., en los autos de su testamentaria, digo: Que los herederos de dicho D. E. F. han reconocido á mi poderdante el derecho á la cuarta marital por ser pobre, cuyas circunstancias la obligan á reclamar el beneficio concedido en el artículo 1100 de la ley de E. C., como medio para subsistir.

Ademas Doña C. D. tiene en su compañía al hijo D. . . . menor heredero del testador en union con los hijos que éste hubo en el primer matrimonio, por cuyas razones,

Al Juzgado suplico que se sirva mandar que, de los productos de la administracion, se entreguen por vía de alimentos á mi representada la cantidad mensual de. . . . . pesetas que le corresponde como renta líquida de los bienes á que la misma y su hijo tienen derecho. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Providencia mandando que del anterior escrito se confiera vista en la escribanía, á los demas interesados por tercero dia, y que trascurridos se dé cuenta.

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor en su caso.

Diligencia de cuenta.

NUMERO 818.—Auto concediendo la pension alimenticia solicitada.

ARTICULO 1110.

Resultando que Doña C. D., viuda del testador D. E. F., tiene acre-

ditado ser pobre é indotada, por cuya razon los herederos y demas interesados le han reconocido el derecho á tener en usufructo la cuarta parte de los bienes:

Resultando que su hijo menor. . . . . es heredero del cuarto de la herencia:

Resultando que no se ha formulado oposicion á la instancia de Doña C. D., más que en cuanto á la cantidad que solicita:

Considerando que segun el art. 1100 de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Há lugar á la insistencia de Doña C. D., y en consecuencia se manda al administrador de esta testamentaria que de los productos de la administracion, entregue por vía del alimento á dicha Doña C. D. la cantidad mensual de. . . . . pesetas, y al efecto requiérase al administrador. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entero.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Requerimiento al administrador.

## TITULO XI.

### De la adjudicacion de bienes á que estén llamadas varias personas sin designacion de nombres.

Las demandas para estos juicios universales se formularán con arreglo á lo prevenido en el art. 524 presentando con ellas el testamento ó fundacion á que se refieran.

Por esto creemos innecesario dar aquí un modelo de esa especie de escritos y nos basta con referirnos á los de la indicada demanda ordinaria.

Hé aquí, sin embargo, un ejemplo de súplica en el caso de que se reclame la distribucion de cierta masa de bienes, adjudicada por un testador á los parientes que se hallen en grado determinado, sin citar sus nombres.

Despues de exponer los hechos y los fundamentos de derecho se dirá.

Al Juzgado suplico que, habiéndome por comparecido en nombre de